

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Contaminación sonora y vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, Tumbes-2022.**

**TESIS**

Para optar el título de abogada

Autor, Br. Mayra Palomino Viera

Asesor: Dr. Víctor William Rojas Luján

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Contaminación sonora y vulneración del derecho a gozar de un  
ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida,  
Tumbes-2022.**

**Tesis aprobada en estilo y forma por:**

MG. JULIO CESAR AYALA RUIZ

(Presidente)

MG. HUGO CHANDUVI VARGAS

(Vocal)

MG. VANESSA RENEE ROQUE RUIZ

(Vocal)

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Contaminación sonora y vulneración del derecho a gozar de un  
ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida,  
Tumbes-2022.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y  
estilo.**

Bach. Mayra Palomino Viera de García (Autora) 

Dr. Víctor William Rojas Luján (Asesor) 

**Tumbes, 2022**

## COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los doce días del mes de julio del dos mil veintidós las 18:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0133-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 11 de abril del 2022, integrado por el Mg. Julio César Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 miembro, Mg. Vanessa Renee Roque Ruiz con DNI N° 42367223 miembro, Dr. Victor William Rojas Lujan con DNI N° 17908414 Asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **"Contaminación sonora y vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, Tumbes-2022"**, ejecutada por la bachiller **Mayra Palomino Viera**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

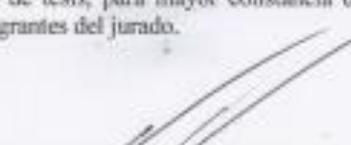
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la bachiller **MAYRA PALOMINO VIERA** para que proceda a la sustentación de la tesis.

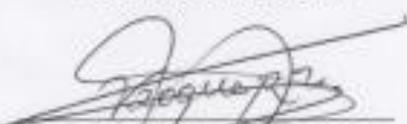
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena (X) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, la Bachiller, queda APTA, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 7 horas con 15 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
MG. JULIO CESAR AYALA RUIZ  
Presidente de Jurado de Tesis

  
MG. HUGO CHANDUVI VARGAS  
Miembro de Jurado de Tesis

  
MG. VANESSA RENE ROQUE RUIZ  
Miembro de Jurado de Tesis

  
DR. VICTOR WILLIAM RODAS LUJAN  
ASESOR DE LA TESIS

## **DEDICATORIA**

**La presente tesis está dedicada a Dios ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mi Padre porque él siempre estuvo a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona, a mi esposo por sus palabras, confianza, por su amor y por brindarme el tiempo para realizarme profesionalmente, a mis hijos que ha sido motivo para el logro de mis objetivos.**

**Mayra Palomino Viera De García**

## **AGRADECIMIENTOS**

- **Quiero agradecer primero a Dios por darme el don de la Perseverancia  
para alcanzar mi meta.**
- **A la Universidad que me abrió las puertas para ser mejor persona y  
buen profesional.**
- **A los catedráticos que con el pasar de los años se convirtieron en un  
ejemplo a seguir.**

## Índice General

	<b>Pág.</b>
<b>RESUMEN</b> .....	x
<b>ABSTRAC</b> .....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	12
1.1. Objetivo General.....	15
1.2. Objetivos Específicos.....	15
1.3. Formulación de la hipótesis y formulación de variables.....	15
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b> .....	17
2.1. Bases teóricas científicas.....	17
2.2. Antecedentes.....	21
2.3. Definición de términos básicos.....	28
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	30
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	30
3.2. Población, muestra y muestreo .....	31
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos....	32
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	32
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	34
4.1. Resultados .....	34
4.2. Discusión.....	46
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	60
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	61
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	62
<b>VIII. ANEXOS</b> .....	68

## Índice de Tablas

<b>Nro.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Pág.</b>
1	Población y muestra del estudio.....	31
2	Dimensión V1D1 - Niveles de ruido en Tumbes.....	34
3	Dimensión V1D2- El ruido como contaminante.....	35
4	Dimensión V1D3- Efectos emocionales del ruido.....	36
5	Dimensión V1D4- Causas de la contaminación sónica.....	37
6	Dimensión V2D1- Leyes.....	39
7	Dimensión V2D2- Ministerio del Ambiente.....	40
8	Resumen por dimensión de las variables.....	41
9	Resumen por Variables.....	42
10	Correlaciones no paramétricas Rho de Spearman.....	44

## Índice de Anexos

Anexo 01. Operacionalización de variables.....	<b>56</b>
Anexo 02. Instrumento de recolección de la información.....	<b>58</b>
Anexo 03. Instrumento de recolección de la información (virtual).....	<b>61</b>
Anexo 04. Matriz de consistencia.....	<b>68</b>

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objeto analizar la percepción sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, con nivel descriptivo-explicativo bajo un diseño no experimental. La población estuvo constituida por 967 abogados litigantes de Tumbes. El muestreo fue no probabilístico de tipo intencionado, 50 sujetos, cuyo criterio de selección fue de residir en Tumbes. El método usado fue el hipotético-deductivo. La técnica de investigación fue la encuesta. El instrumento fue un cuestionario estructurado de 24 ítems. El Alpha de Cronbach del instrumento fue de 0.917. El análisis de los datos estadísticos- descriptivos se realizó con apoyo del software IBM SPSS Statistics v.25.0. Los resultados se organizaron en tablas resumen por cada dimensión y por variable. En la primera variable se encontró que los niveles de ruido en Tumbes son altos (75,9 %) y que estos perjudican emocionalmente a la población. Por otro lado, en la segunda variable, constituida por la aplicación y cumplimiento de las leyes, se encontró que existe una percepción favorable a que toda persona goce del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (65.5%). Así como que el Ministerio del Ambiente tiene el deber de velar por los derechos en relación a calidad de vida de las personas (72,4%). En términos inferenciales, no se evidenció la existencia de correlación significativa entre las dimensiones de la variable 1 y 2. Se concluye que la contaminación sonora o ruido producido en Tumbes es alto. Esto conduce a la existencia de una vulneración del derecho de los habitantes de Tumbes a tener una buena calidad de vida.

**Palabras claves:** Contaminación sonora, vulneración del derecho, calidad de vida, derechos humanos.

## **ABSTRAC**

The purpose of this research was to analyze the perception of noise pollution and the violation of the right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of their lives, Tumbes, 2022. The research approach was quantitative, with a low descriptive-explanatory level. a non-experimental design. The population consisted of 967 trial lawyers from Tumbes. The sampling was non-probabilistic of an intentional type, 50 subjects, whose selection criterion was to reside in Tumbes. The method used was hypothetical-deductive. The research technique was the survey. The instrument was a structured questionnaire of 24 items. The Cronbanch Alpha of the instrument was 0.917. The statistical- descriptive data analysis was performed with the support of the IBM SPSS Statistics v.25.0 software. The results were organized in summary tables for each dimension and for each variable. In the first variable, it was found that the noise levels in Tumbes are high (75.9%) and that these affect the population emotionally. On the other hand, in the second variable, constituted by the application and compliance with the laws, it was found that there is a favorable perception that every person enjoys the right to a balanced and adequate environment for the development of their life (65.5%). As well as that the Ministryof the Environment has the duty to ensure the rights in relation to the quality of life of people (72.4%). In inferential terms, the existence of a significant correlation between the dimensions of variable 1 and 2 was not evidenced. It is concluded that the sound pollution or noise produced in Tumbes is high. This leads to the existence of a violation of the right of the inhabitants of Tumbes to have a good quality of life.

**Keywords:** Noise pollution, violation of the right, quality of life, human rights.

## I. INTRODUCCIÓN

Esta tesis que lleva por nombre **“Contaminación sonora y vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, Tumbes-2022”**. Se enfoca en la percepción que tienen los abogados de Tumbes sobre la contaminación sónica y la vulneración de los derechos humanos.

El ruido ha sido considerado un elemento influyente en la contaminación ambiental. Algunos autores explican que la variación rápida de la presión del aire genera un sonido que se percibe como ruido al escucharlo. Este ruido provoca que se produzcan vibraciones perturbadoras en el oído externo e interno del ser humano. A su vez, el cerebro recibe estas vibraciones como impulsos nerviosos e interpretados en forma negativa por éste (Amable et. al., 2017). Para Viltres Suárez et. al. (2021) el problema reside en que, al ser recibido en forma negativa por el cerebro se produce una reacción biológica que generalmente es de desagrado o rechazo, produciendo alteraciones en la salud de los individuos.

La contaminación sonora o acústica es difícil de determinar. Feijoo (2016) explica que el exceso de sonido o ruido suele ser complicado de cuantificar para los organismos encargados de ello. Una de las particularidades de este tipo de contaminación se vincula con el hecho de que no puede medirse o conocerse con exactitud el nivel de acumulación de ruido o energía que se genera a partir de los diferentes sonidos. No es residual. Tampoco se puede establecer con exactitud el nivel de afectación que genera en la salud de las personas.

Varias son las causas de la contaminación sónica, García (2019) señala que derivan de la actividad humana y están relacionadas al uso del transporte, las distintas construcciones, la producción industrial, entre otras. Así como la diversidad de sus efectos en la salud de las personas y el medio ambiente.

Margaritis y Kang (2016) han afirmado que la situación expositiva al ruido se ha venido desarrollando la rapidez del tráfico provocado en la evolución de las zonas urbanas. La ONU (2012) informa que más de la mitad de la población prefiere vivir en áreas urbanizadas y la tendencia es a que esta tendencia siga subiendo. En consecuencia, ya la Organización Mundial para la Salud (2009) ha venido advirtiendo sobre el crecimiento de indicadores de salud perjudiciales relacionados a esta contaminación sonora, los cuales generan perjuicios graves a la salud de las personas.

Para Sarlat (2019) todas estas situaciones generan un alto impacto con graves consecuencias sobre la salud de las personas debido a que evita el disfrute de lo enmarcado en los derechos humanos, en esencia el goce a una vida en un medio adecuado. Legalmente, esta vida digna se encuentra vulnerada y el sistema legal es quien está a cargo de corregir las violaciones cometidas dentro del marco constitucional.

Se hace visible que la problemática trasgrede lo acordado a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1972), donde se parte del supuesto de que todo ser humano tiene derecho a una vida libre, donde se cumplan los derechos de equidad bajo condiciones de vida acordes en un ambiente de calidad, que les permita vivir dignamente.

En el Perú, la OEFA (2017) ha expuesto que uno de los problemas que con más urgencia debe abordarse es la contaminación sonora debido a cómo se está viendo afectada la población en su bienestar general. Dentro de los grupos afectados se encuentran aquellos de población vulnerable, los niños quienes están padeciendo síntomas relacionados a este tipo de contaminación.

En Tumbes, se hace evidente la existencia de contaminación sonora pero también que hacen falta establecer normas que limiten o eviten este fenómeno. Hoy en día en la ciudad se observan constricciones de todo tipo de inmuebles que producen sonidos fuertes, no hay una cultura sobre la preservación de un ambiente sano y equilibrado. Los tumbesinos parecieran carecer de una cultura respetuosa hacia evitar la generación de ruidos molestos y también parecen ignorar sobre los efectos negativos que este tipo de contaminación ejerce sobre la salud humana y de los seres vivos en general.

En ese marco contextual el problema se plantea de la siguiente forma:

¿Cuál es la percepción sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022?

Los problemas específicos ayudan a resolver el problema general a través del abordaje de las variables consideradas:

**P. E. 1:** ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora, en Tumbes, 2022?

**P. E. 2:** ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en Tumbes, 2022?

**P. E. 3:** ¿Cuál es la relación entre la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022?

Esta investigación se justificó desde el enfoque teórico, ya que se ofrecen datos empíricos sobre las percepciones que tienen los abogados de Tumbes sobre la contaminación sónica presente en la región y cómo se ha abordado la problemática desde la parte legal. Igualmente, contribuyó a construir abordajes teórico- legales frente a este delito, debido a que en el Perú no ha sido un tema muy relevante ni en el contexto local, ni en el nacional.

La contaminación sónica es un problema que amerita atención porque constituye una ruptura con lo normativo y lo que plantea el desarrollo sostenible y las leyes peruanas.

Se justifica metodológicamente este trabajo por su relevancia temática y por los aportes que provee sobre el abordaje que se hace con el problema de la contaminación sónica. A su vez que se establece un procedimiento para conocer sobre la situación que se vive actualmente en el país y que servirá a otros investigadores en las indagaciones relacionadas con este estudio.

A nivel social, este estudio se justifica en función a proveer al sistema de justicia las percepciones que se tienen desde la práctica del derecho en hacer cumplir las normativas exigidas en la ley vinculadas al delito de contaminación sónica y cómo esta situación puede perjudicar el bienestar de las personas sino es controlado a tiempo.

La información podrá ser usada por investigadores, ciudadanos y abogados con interés en el derecho ambiental.

### **1.1. Objetivo General:**

Analizar la percepción sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.

### **1.2. Objetivos Específicos:**

**O. E. 1:** Determinar la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora, en Tumbes, 2022.

**O. E. 2:** Determinar la percepción de los abogados sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en Tumbes, 2022.

**O. E. 3:** Relacionar la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.

### **1.3. Formulación de la hipótesis y formulación de variables**

#### **Hipótesis**

#### **Hipótesis General**

Los abogados perciben que existe un nivel alto de contaminación sonora y que por tanto se registra una vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.

#### **Hipótesis específicas**

**H. E. 1:** Los abogados perciben que existe contaminación sonora en Tumbes- 2022.

**H. E. 2:** Los abogados perciben que existe una vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en Tumbes, 2022.

**H. E. 3:** Existe una relación positiva y significativa entre la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.

### **Variables**

#### **Variable N°1:**

Percepción sobre la contaminación sonora.

#### **Variable N° 2:**

Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS

#### 2.1.1. Contaminación Sónica

El ruido fue, probablemente, el primer contaminante ambiental que afectó la vida de los seres humanos en las etapas iniciales de su evolución, representado, con la mayor certeza, por las erupciones volcánicas, el estampido de las descargas eléctricas en las tormentas, el estruendo del agua al despeñarse por las cataratas y el rugido nocturno de las fieras. Sin embargo, aproximadamente desde mediados del siglo XVIII, a partir de la Revolución Industrial y del creciente proceso de urbanización que ese proceso generó, junto con la polución del aire y del agua, la contaminación sónica, también denominada contaminación sonora y contaminación acústica, es decir, el ruido, se cuenta entre los tres principales tipos de contaminación ambiental.

El ruido puede definirse como toda sensación auditiva desagradable o molesta. De las múltiples agresiones ambientales que soportan los habitantes de las grandes urbes, el ruido es uno de los más traumatizantes y difíciles de reducir, así como de controlar desde el punto de vista de la ejecución del ordenamiento legal.

Existen múltiples fuentes de ruidos molestos -los llamados emisores acústicos-, entre los cuales se encuentran los vehículos a motor de diferentes portes y cilindradas, los ferrocarriles, aeronaves, infraestructuras viales y ferroviarias, infraestructuras aeroportuarias y portuarias, maquinaria y equipos industriales, actividades comerciales, actividades ocio y espectáculos, deportivo-recreativas, además de comportamientos y actos en la vía pública. El umbral inferior para caracterizar ruidos molestos está establecido en aproximadamente 65 decibeles, por encima del cual las sensaciones experimentadas por el ser humano pasan a ser peligrosas y hasta dolorosas (WHO, 2005).

Entre las enfermedades atribuidas a la exposición prolongada a niveles altos de ruido, se cuentan a hipertensión, la pérdida de audición, parcial o total, y en ciertos casos irreversible, que puede ser causada directamente por la contaminación acústica, ya sea al escuchar música a volumen alto con los auriculares o al estar expuesto a ruidos fuertes de perforaciones en el trabajo, el intenso tráfico aéreo o terrestre, incidentes esporádicos en el cual los niveles de ruido alcanzan intervalos peligrosos, índices aproximadamente de 140 dB para los adultos o 120 dB para niños.

Así mismo, hay que mencionar que las denominadas alteraciones del sueño, son relacionadas al constante tráfico aéreo o terrestre que se percibe durante la noche y viene a constituir una afección seria porque pueden afectar en forma directa el rendimiento diario de las personas provocándole incluso graves enfermedades. De igual modo se ve afectado el desarrollo infantil debido a que los niños suelen ser más vulnerables a percibir el ruido. También diversas disfunciones cardiovasculares como la alta presión arterial causada por la contaminación acústica, especialmente durante la noche. La demencia, la cual no es necesariamente causada por la contaminación acústica, pero que su aparición puede estar vinculada a la alteración ambiental. Y, finalmente, disfunciones psicológicas variadas y estados del humor. De hecho, se denomina molestia por ruido a una reacción emocional que puede tener impactos inmediatos (WHO, 2005).

La contaminación acústica también produce efectos adversos sobre la vida silvestre y marina, Miles de perforadoras de petróleo, sonares, dispositivos de estudio sísmico, embarcaciones recreativas costeras y embarcaciones de transporte, jalonan y surcan las aguas del mundo, lo que constituye una fuente importante de contaminación acústica para la vida marina. Las ballenas se encuentran entre las más afectadas, ya que su audición les ayuda a orientarse, alimentarse y comunicarse.

Por lo tanto, la contaminación acústica interfiere con los hábitos de alimentación, los patrones reproductivos y las rutas de migración de los cetáceos (ballenas y delfines), e incluso puede causar hemorragias y muertes. Los países con

extensas costas, como el Perú, deben disponer de una adecuada legislación y de una educación ambiental acorde con sus condiciones geográficas, en la cuales el Derecho Ambiental debe encontrar basamento (Rodrigo-Saura, et al 2019).

### **2.1.2. Vulneración al derecho a disfrutar de un ambiente sano en el Perú**

De acuerdo a importantes organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (WHO, 2005), el ruido inadecuadamente controlado representa un peligro creciente para la salud y el bienestar de la población de cualquier país, particularmente en las áreas urbanas, ya que la exposición prolongada a ambientes ruidosos acarrea enfermedades de diversa índole, como se ha señalado, habiéndosele también asociado, a raíz de la crisis sanitaria mundial debida al Covid 19, con una mayor sensibilidad frente a este virus (Díaz et al, 2021).

Por lo antedicho, queda claro que esta problemática vulnera, en primer lugar, el derecho a la salud, uno de los derechos fundamentales estatuidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento aprobado por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas en 1948. En el mismo orden de ideas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano, reunida en Estocolmo en 1972, declaró como primer principio que,

“...El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras” (ONU, 1972, p. 2).

Es tal la importancia de estos problemas, que ciertos conflictos relacionados con la contaminación sónica pueden llegar a dirimirse ante importantes instancias jurídicas internacionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, conocido como el Tribunal de Estrasburgo, cuyas funciones son interpretar y garantizar la aplicación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como sus protocolos adicionales. Este tribunal tiene su sede en Estrasburgo (Francia) y acopia una

nutrida jurisprudencia sobre estos temas. Sin embargo, en los casos de contaminación por ruidos nocivos, los requisitos para admitir las demandas suelen ser más exigentes respecto a los que involucran otros derechos, especialmente en situaciones en las que se determina que los intereses de la comunidad prevalecen sobre los derechos individuales, cuando no existe la posibilidad de compatibilizarlos. Un ejemplo de este tipo de casos lo representan los conflictos derivados de ruidos generados por los aeropuertos internacionales (García, 2018; Sisov y Pickard, 2011).

En el caso de la República del Perú, el problema del control de la contaminación sonora se enmarca en el Derecho Constitucional y el Derecho Ambiental, por cuanto los principios básicos parten de la Constitución Política de 1993, la cual, en su artículo 2.22, establece: “Toda persona tiene derecho: (...) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Con relación a esta disposición constitucional, debe acotarse que la contaminación sonora vulnera claramente este derecho, al igual que en lo atinente a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente (No. 28611), que en su artículo primero establece:

“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva”.

El rápido crecimiento económico y demográfico experimentado por varios países suramericanos, ha dado lugar a importantes desplazamientos de la población hacia los grandes centros urbanos, fenómeno demográfico que ha ocurrido también en el Perú. Así, estos países han visto transformarse sus capitales en urbes que presentan áreas en las que los niveles de ruido exceden con mucho los estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud. Tales condiciones justifican las investigaciones sobre la contaminación acústica, a fin de establecer sus características físicas, además de sus variaciones temporales y espaciales, de manera que se puedan proponer soluciones de diferente

naturaleza, con el propósito de resguardar el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano, que garantice su salud y bienestar.

## **2.2. Antecedentes**

### **2.2.1. Antecedentes Internacionales**

El tema de la contaminación acústica ha sido objeto de numerosas investigaciones en muchos países, incluyendo el Perú, como se reseñará más adelante. En el plano internacional, por lo que se refiere a las políticas públicas concernientes a la contaminación sónica, cabe citarse el trabajo de Sisov y Pickard (2011), en el que se presenta una actualización sobre la investigación dedicada a servir de base al diseño de políticas públicas en los Estados Unidos, para reducir el impacto del ruido las aeronaves en la salud y bienestar de la población, sobre todo considerando la futura expansión de la actividad aeronáutica en las cercanías de los grandes centros urbanos.

En el ámbito europeo puede citarse el trabajo de Pouikli (2019), en el que se abordó la contaminación acústica en Europa, con el propósito de esclarecer un problema regulatorio y político, definido como preocupante por la escasa discusión pública de que es objeto. Se señala que la aplicación de una directiva sobre esta problemática, emanada del Consejo de la Unión Europea en 2002, sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental, ha sido fragmentada e incoherente, por lo que se plantean serias dudas sobre su eficacia para la prevención y reducción de los efectos nocivos del ruido y, por tanto, para incidieren mejoras de la calidad de vida de los habitantes.

Específicamente en lo atinente al tema de la vulneración de los derechos por los niveles de contaminación acústica, en el estudio de García Ruiz y South (2019) se establece que el impacto y las consecuencias del ruido antropogénico para los seres humanos y para la biodiversidad en general son actualmente insuficientemente investigados en criminología y poco abordados en los ámbitos público y privado del derecho ambiental internacional. Los autores plantean la interrogante de por qué esta forma de contaminación ambiental ha sido poco estudiada en el marco de la llamada criminología verde y explorada solo

tentativamente dentro de la criminología cultural. Los objetivos de la investigación fueron proporcionar una visión general del ruido como tema, conectando los medios, la cultura y los comportamientos antisociales y prosociales, a la vez que determinar interconexiones entre el problema del ruido y sus implicaciones para el ambiente.

La investigación concluye que, al desarrollar una criminología preocupada por la intersección entre el medio ambiente, la percepción y las sensibilidades humanas, tanto las variedades e interpretaciones históricas como contemporáneas del sonido y el ruido requieren más investigación. Esto contribuiría a la necesaria reflexión sobre lo que se quiere o se necesita de las ciudades, como lugares donde se puedan encontrar espacios para la paz, abordando, entre otros aspectos, la victimización acústica en términos de derecho ambiental.

Con referencia a las posibles relaciones entre los niveles de contaminación sónica y la vulnerabilidad de la población frente al virus del Covid 19, merece destacarse el trabajo de Díaz et al (2021), efectuado en la Provincia de Madrid. Los resultados de la modelación con una sola variable, muestran que los niveles altos de ruido se relacionaron con las tasas de incidencia, de ingresos hospitalarios, ingresos en UCI y la tasa de promedio incidencia acumulada durante 14 días. En el estudio se determinó que la contaminación sónica es una importante variable ambiental estadísticamente relevante en relación con la incidencia y severidad de COVID-19.

Entre los trabajos internacionales de reciente publicación, también cabe citar el estudio de Alfaro-Rojas et al (2020), referido a los niveles de ruido ambiental en áreas verdes urbanas y periurbanas en la población costarricense de Heredia. Para esta investigación se instalaron equipos de grabación automáticos, en seis sitios de muestreo distribuidos a lo largo del área de estudio, encontrándose mayores niveles de contaminación sónica en los sectores de mayor densidad poblacional, con altos rangos, validados estadísticamente, que permiten inferir daños potenciales tanto en los seres humanos como en la fauna silvestre del área periurbana..

### **2.2.2. Antecedentes nacionales**

Sobre esta compleja problemática, Gamero (2020) realizó un estudio comparativo de dichas condiciones, entre las ciudades de Lima (Perú), Santiago (Chile) y Bogotá (Colombia). En su investigación este autor concluyó que los niveles de ruido son menores en Santiago, respecto a las otras dos capitales, pese a que en los tres casos se cuenta con adecuados sistemas normativos. En su trabajo, entre otras causas Gamero atribuye las diferencias detectadas al hecho de que en la capital chilena se comenzó a monitorear los niveles de ruido y a aplicar la normativa ambiental, ya desde principios de la década de 1990, mientras que en el caso de Lima estas medidas comenzaron a implementarse más de diez años más tarde.

En otra investigación, realizada en la población costera peruana de Barranca, Departamento de Lima (Lira-Camargo, Alfaro-Cruz y Villanueva-Tiburcio, 2020), se estudió el nivel de contaminación sónica, con el objetivo de determinar los niveles de ruido en dicha localidad. Las mediciones de sonido se realizaron con sonómetro, en las cercanías de instituciones educativas, centros de salud y sectores comerciales. Los resultados permitieron comprobar que en las zonas de protección especial, sobre todo al inicio de la semana laboral los niveles acústicos excedieron los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, de fecha 24 de octubre de 2003, el cual estatuye que los estándares de calidad ambiental sonora constituyen un instrumento de gestión ambiental prioritario, a los fines prevenir la contaminación sonora y planificar su control, como bases de una estrategia dirigida a la protección de la salud como derecho fundamental, así como a la mejora de la competitividad del país y a la promoción del desarrollo sostenible.

En sus conclusiones, los autores de esta investigación consideran que las condiciones determinadas por el estudio son consecuencia del rápido crecimiento de la ciudad, lo que evidencia la urgente necesidad de diseñar e implementar estrategias apropiadas, que conduzcan a la disminución de la contaminación sonora, con el fin de dar cumplimiento a una normativa legal que ya contaba para ese momento 17 años de vigencia y, sobre todo, prevenir el impacto de estas

condiciones ambientales sobre la salud y bienestar de los habitantes de la localidad de Barranca.

La contaminación sónica, similarmente a la contaminación por residuos sólidos, representa un caso típico de problema ambiental a escala local (Provincia de Sevilla, 2014), por lo que, en la práctica, su abordaje jurídico, en concordancia con las disposiciones contempladas en las leyes-marco y en las disposiciones ministeriales, debe basarse en las ordenanzas municipales promulgadas a tales efectos. Constituyen ejemplos de lo antedicho las resoluciones 2419-2021 y 2420-2021, los primeros instrumentos de este tipo aprobados en el país, promulgados recientemente por la Municipalidad de Lima, con el propósito de prevenir y controlar la contaminación sonora en la capital.

La primera de dichas ordenanzas reglamenta “los límites de los niveles de presión sonora permitidos para las actividades en establecimientos; además, regula el ruido generado al aire libre y brinda mecanismos efectivos para la supervisión ambiental con fines preventivos y correctivos” (Municipalidad Metropolitana de Lima, 2021). La segunda ordenanza “establece las políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los estándares nacionales de calidad ambiental de ruido aprobados por el Ministerio del Ambiente” (Municipalidad Metropolitana de Lima, 2021).

En el Perú, ya desde el último cuarto del siglo XX pueden encontrarse investigaciones relacionadas con la contaminación sónica, como es el caso de la tesis de grado en Ingeniería elaborada por Gonzáles y Cisneros (1975), en la que se investigaron los niveles de ruido en la ciudad de Lima, estudio que tuvo por objetivos presentar a la administración pública una información básica para la planificación, a fin de prevenir los problemas relacionados con el ruido urbano, a la vez que contribuir a mejorar la conciencia ambiental en la población, así como su disposición a cooperar en esta materia con las autoridades municipales.

Sin embargo, es a partir del presente siglo cuando se aprecia en el país un notorio y sostenido incremento de los estudios sobre este tema en general y acerca de

los aspectos jurídicos asociados, en particular, tal como puede verificarse en los repositorios digitales.

Sobre el tema de la percepción del ruido ambiental, Massa-Palacios, Cusi-Palomino y Álvaro-Huillcara (2021), realizaron una investigación centrada en la población peruana de Cercado de Ica, capital del Departamento de Ica, con el objetivo de recabar información sobre la percepción de los habitantes con relación a la contaminación sónica. El trabajo se basó en un enfoque cuantitativo, fundado en mediciones de los niveles de ruido, realizadas por los investigadores mediante sonómetros. La información relacionada con la percepción de los habitantes, se recabó por medio de encuestas. En los resultados se destaca que mayoritariamente la población de Ica considera que el nivel de ruido en su urbe es alto. El mayor porcentaje de los encuestados percibe el ruido de manera consistente con las mediciones efectuadas, en cuanto a horas del día, además de evidenciarse una mayor sensibilidad de las personas mayores de 55 años en comparación con los grupos etarios más jóvenes. Los autores recomiendan realizar futuras investigaciones con enfoque cualitativo, a fin de profundizar en los aspectos sociales del problema de la contaminación sónica en Ica.

En lo atinente a los efectos nocivos de la contaminación sónica para la salud de la población, Quispe-Mamani et al (2021) realizaron una investigación en la ciudad peruana de Juliaca, Departamento de Puno, con el objetivo de evaluar el impacto de la contaminación sónica sobre la salud de una muestra de 380 personas. Al igual que en la investigación anterior, se efectuaron mediciones instrumentales sobre los niveles de ruido, tres veces a la semana y en horas punta, sondeos que aportaron abundantes datos que se presentan en el trabajo conjuntamente con su análisis estadístico. El conjunto de datos permite concluir que, de acuerdo a los estándares internacionales de calidad, en esta localidad se superan los niveles sonoros permitidos. El estudio también comprobó los efectos negativos de la contaminación sonora, ya que prácticamente la totalidad de la población encuestada manifestó presentar o haber presentado, en algún grado, alteraciones de sus normales condiciones físicas o emocionales.

Al igual que los aspectos técnicos, las implicaciones jurídicas referidas a la contaminación sónica han sido objeto de numerosas investigaciones. Así, Nina Nina (2015), para optar al grado de Magister en Derecho, mención Derecho Civil, presentó una tesis en la que abordó el tema de los alcances jurídicos y sociales del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, en la región de Puno, como derecho fundamental garantizado en la Constitución Nacional. Entre las principales conclusiones de este estudio resulta de particular interés los señalamientos referidos a las actitudes y conductas de la población, que redundan en desequilibrios entre la relación de los ciudadanos y su ambiente, situación que el autor atribuye al desconocimiento de los alcances de los derechos ambientales y la ausencia de valoración del ambiente como tal, lo cual afecta negativamente la calidad de vida, la cual, con una visión de corto plazo, resulta supeditada a factores económicos y lleva al desconocimiento de la preservación del ambiente, tanto desde el punto de vista ecológico como jurídico, comprometiendo de esta manera la sostenibilidad de esa importante relación.

En el Perú, la actuación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OLEFA) durante el año 2015, fue investigada por López Quispe (2018), particularmente en lo tocante a su efectividad para asegurar el derecho a vivir en un ambiente sano. En este trabajo la autora discute pormenorizadamente los antecedentes de la investigación, las teorías jurídicas relacionadas con este campo, los aspectos conceptuales y los principios jurídicos relacionados, además de examinar elementos de jurisprudencia. Entre los instrumentos legales que se discuten en el trabajo se encuentra el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Así mismo, resulta de interés el trabajo de Posadas y Vásquez (2018), en el cual se investigó la incidencia de la Ordenanza Municipal N° 358-CMPC, sobre el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado. La investigación se realizó con base en la información acerca de las sanciones impuestas por la Municipalidad y a las quejas presentadas por la comunidad, durante el año 2016, encontrándose un bajo nivel de eficacia de dicha normativa, lo cual los autores atribuyen a la inadecuada aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza en cuestión.

En otra investigación, Chunga Núñez (2020), con base en una revisión de un amplio conjunto de leyes, decretos y ordenanzas, analizó la legislación ambiental peruana en lo referido a la vulneración del derecho a un ambiente sano, en el Distrito de Tumbes. Este trabajo hace énfasis en la contaminación de las aguas, pero a los efectos de los problemas relacionados con la contaminación sónica, resulta de importancia lo expresado por esta autora, cuando afirma que resulta común que “los aspectos de la legislación peruana se superpongan y permitan que los sectores en confrontación puedan sostener posiciones opuestas, en base a los mismos instrumentos legales” (p. 105), aseveración que pareciera conveniente considerar también a los efectos de la contaminación acústica.

El tema del derecho ambiental y la contaminación sonora en el Perú se discute extensamente en el estudio publicado por Ordóñez-Ruiz et. al. (2021). Su trabajo estuvo basado en las fuentes legales y doctrinarias sobre las que se fundamenta el derecho ambiental, que propende y tutela la sostenibilidad en el uso del espacio y en la explotación de los recursos naturales, entre los cuales, aunque generalmente no se incluye en este grupo, ocupa un lugar de primer orden la calidad del medioambiente. Se sostiene que la contaminación sonora presenta un historial de larga data en perjuicio de las condiciones ambientales, con la consecuente vulneración del derecho a un ambiente equilibrado y, consiguientemente, la afectación de la salud y la calidad de la vida de las personas.

Estas condiciones son de particular importancia en el Perú, país en el cual los niveles sónicos de muchas ciudades superan los 75 dB, valor notablemente mayor a los niveles admitidos como inocuos internacionalmente. Se consideran como las principales fuentes emisoras de ruidos intensos, el parque automotor y las actividades industriales. Cabe destacar que todas estas condiciones redundan en serios problemas para la salud física y mental de los habitantes de las principales urbes peruanas.

Esta investigación evidencia la necesidad de fomentar una sólida cultura sobre el medio ambiente, así como la concientización acerca de las bases legales que sustentan los derechos ambientales, lo cual permite al ciudadano exigir y reclamar

el cumplimiento de la normativa ambiental y la aplicación e implementación de las herramientas jurídicas y medidas correctoras que garanticen su cumplimiento, condiciones imprescindibles para que pueda hacerse una realidad el desarrollo sostenible en el país.

### **2.3. Definición de términos básicos**

**Contaminación:** “Condición que resulta de la introducción de contaminantes al ambiente por encima de las cantidades y/o concentraciones máximas permitidas tomando en consideración el carácter acumulativo o sinérgico de los contaminantes en el ambiente (D.S. N°046- 93- EM, Título XVI)” (Foy Valencia y Valdez Muñoz, 2012).

**Contaminación ambiental:** “Acción que resulta de la introducción por el hombre, directa o indirectamente en el ambiente, de contaminantes que por su concentración, al superar los patrones ambientales establecidos o por el tiempo de permanencia, hagan que el medio receptor adquiera características diferentes a las originales, perjudiciales y nocivas a la naturaleza o a la salud. (D.S. N°019- 97- ITINCI, Artículo 3)” (Foy Valencia y Valdez Muñoz, 2012).

**Contaminante:** “Material, sustancia o energía que al incorporarse o actuar sobre el ambiente, degradan su calidad original a niveles no propios para la salud y el bienestar humano, poniendo en peligro los ecosistemas naturales (D.S. N°032- 2002-EM)” (Foy Valencia y Valdez Muñoz, 2012).

**Derecho ambiental:** “Conjunto de normas jurídicas que regula los comportamientos humanos que pueden afectar, directa o indirectamente, el medio ambiente y que tienen por objeto prevenir y remediar los impactos que alteran su equilibrio. Abarca no solo a las normas, su estudio e interpretación, sino también el acervo de conocimientos propios de otras ciencias ambientales no jurídicas, como la ecología, biología, la geología, etc”. (Foy Valencia y Valdez Muñoz, 2012).

**Derechos humanos:** “Se entiende por derechos humanos aquellos que tenemos básicamente por existir como integrantes de la humanidad. Estos derechos

universales son inherentes a todos los seres humanos y son irrenunciables, sin importar la nacionalidad, género, origen étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Son indivisibles e interdependientes. Abarcan desde los más fundamentales, como el derecho a la vida, hasta los que representan la calidad de vida, entre los que se encuentran los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad” (ONU, 2012).

**Ruido:** “Cualquier sonido no deseado, ya sea intrínsecamente objetable o que interfiere con otros sonidos que se escuchan” (Foy Valencia y Valdez Muñoz, 2012).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

##### 3.1.1. Tipo de estudio

**Enfoque:** El enfoque fue cuantitativo basado en precisiones numéricas y estadísticas sobre las variables (Hernández y Mendoza, 2018).

**Tipo:** el trabajo es del tipo “descriptivo–explicativo”, basada en la descripción de las variables y estableciendo su relación (Hernández y Mendoza, 2018).

**Diseño:** Es no experimental porque no se señala ni se recurrirá a la manipulación de las variable (Hernández y Mendoza, 2018).

##### Diseño de contrastación de hipótesis

Para el presente trabajo se empleó el Coeficiente de Correlación de Spearman (Ñaupas Paitán et al., 2018) y a continuación se precisan las hipótesis estadísticas.

##### 3.1.2. Hipótesis Nula

H<sub>0</sub>: “**V**<sub>1</sub> “La percepción de los abogados de Tumbes sobre la contaminación sonora (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>, D<sub>3</sub>) y **V**<sub>2</sub> la percepción de los abogados de Tumbes sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida no están relacionadas estadísticamente” (P:>0.05)

##### Hipótesis Alternativa

H<sub>a</sub>: “**V**<sub>1</sub> “La percepción de los abogados de Tumbes sobre la contaminación sonora (D<sub>1</sub>, D<sub>2</sub>, D<sub>3</sub>) y **V**<sub>2</sub> la percepción de los abogados de Tumbes sobre la

vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida si están relacionadas estadísticamente” ( $P < 0.05$ ).

**Cuota de Confianza: 95%**

**Porcentaje de error: 0.05 o 5%**

**Criterio para la toma de decisiones:** “para todo valor de  $p > 0.05$ , se acepta  $H_0$ , mientras que para todo valor de  $p < 0.05$  se rechaza  $H_0$ ”.

### **3.2. Población, muestra y muestreo.**

#### **3.2.1. Población**

“La población es el conjunto de individuos con características análogas de las cuales se va a conseguir la información (*datos*) necesaria que permita analizar las variables” (Cortés e Iglesias, 2004).

La población estuvo conformada por el número total de abogados de Tumbes, agremiados y activos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT), cantidad que asciende 967 abogados (tabla 1).

**Tabla 1**

#### ***Población y muestra del estudio.***

<b>Abogados Litigantes de Tumbes (ICAT 2022)</b>	<b>Nº de Población</b>	<b>Nº Muestral</b>
Abogados Litigantes de Tumbes	967	50

### **3.2.2. Muestra**

La muestra es el “subconjunto de la población que se selecciona para el estudio, esperando que lo que se averigüe en la muestra nos dé una idea sobre la población en su conjunto” (Hueso y Cascant, 2012).

Se empleó un muestreo no probabilístico de tipo intencionado con una cuota mínima de 50 sujetos que deben cumplir con el criterio de residir en Tumbes (ver tabla 1).

### **3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **Método de investigación**

Se hizo uso del método “Hipotético-Deductivo” que va de lo general hasta las especificidades del trabajo (Hernández y Mendoza, 2018), y que contempla la demostración estadística de las hipótesis de investigación.

#### **3.3.1. Técnicas**

Se empleó la encuesta (Hernández y Mendoza, 2018), para la recogida de datos.

#### **3.3.2. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento empleado fue el cuestionario estructurado (Hernández y Mendoza, 2018).

**Cuestionario.-** Consta de 24 ítems. Se estructuró en función de las cuatro dimensiones que conforman la primera variable (16 ítems) y las dos dimensiones que responden a la segunda variable (8 ítems) (ver anexo 2).

**Confiabilidad de los instrumentos:** La confiabilidad del cuestionario se calculó mediante el Alpha de Cronbach y a partir de una prueba piloto (20 abogados). El

valor obtenido fue de 0.917. Este valor es alto según indican los especialistas (Hernández y Mendoza, 2018), por tanto se consideró al instrumento como confiable.

### **3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos**

#### **Procesamiento de datos**

**Fase descriptiva:** se procedió a realizar los cálculos estadísticos-descriptivos: frecuencia, porcentaje, mediana y rango. Luego se procedió a construir tablas y gráficos de ser necesario. Esto se hará con el “IBM SPSS *Statistics* v.25.0”.

**Fase inferencial:** en esta fase se realizó el contraste de hipótesis para tomar la decisión de rechazar o aceptar la hipótesis nula. Se utilizó la prueba de correlación de Spearman, mediante el “IBM SPSS *Statistics* v.25.0”.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1. Percepción sobre la contaminación sonora

##### Niveles de ruido en Tumbes (V1D1)

La percepción de los abogados sobre el nivel de ruido en Tumbes mostró que un 24,1% estaban de acuerdo en que era alto y un 75,9% totalmente de acuerdo con esta afirmación. El promedio para este ítem fue 2 ( $\pm 2$ ) (ver tabla 2).

**Tabla 2**

##### Dimensión V1D1 - Niveles de ruido en Tumbes

ÍTEMS	TED		ED		N		EA		TEA		X	D S
	(-2)		(-1)		0		-1		-2			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1. El ruido en Tumbes es alto.	0	0	0	0	0	0	14	24,1	44	75,9	2	2
<b>Total</b>											<b>2</b>	<b>2</b>

##### El ruido como contaminante (V1D2)

En relación al ruido como contaminante el 56,9% está totalmente de acuerdo con esta afirmación y el 29,3% en acuerdo. En cuanto a si el ruido afecta la salud de las personas en centros urbanos, el 46,6% está totalmente de acuerdo y el 39,7% en acuerdo. Por otra parte para el 65,5% de los abogados están totalmente de acuerdo en que el ruido genera una baja calidad de vida para la población afectada, y un 20,7% está en acuerdo. Con respecto a que el aumento vehicular es una de las fuentes más importantes de ruido, el 67,2% dijo estar totalmente de acuerdo y un 19% en acuerdo. Algo similar sucede con el aumento de actividades

propias de la población como fuente de ruido, en este aspecto el 69% estuvo totalmente de acuerdo con la afirmación y un 12,1% en acuerdo. Solo un 5,2% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. El promedio para este ítem fue 2 ( $\pm 2$ ). (Ver tabla 3).

**Tabla 3**

**Dimensión V1D2- El ruido como contaminante**

ÍTEMS	TED		ED		N		EA		TEA		X	DS
	(-2)		(-1)		0		-1		-2			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
2. El ruido es considerado como un contaminante.	0	0	0	0	0	0	17	29,3	33	56,9	2	2
3. El ruido afecta principalmente la salud de las personas que viven en los centros urbanos	0	0	0	0	0	0	23	39,7	27	46,6	2	2
4. El ruido genera una baja calidad de vida para la población afectada	0	0	0	0	0	0	12	20,7	38	65,5	2	2
5. Las fuentes más importantes de ruido se deben al aumento vehicular	0	0	0	0	0	0	11	19,0	39	67,2	2	2
6. Las fuentes más importantes de ruido se deben al aumento de las actividades propias de la población.	0	0	0	0	3	5,2	7	12,1	40	69,0	2	2
Total											2	2

**Efectos emocionales del ruido (V1D3)**

Como el ruido repercute en la población a nivel emocional se consideró desde varios síntomas. En este sentido, con respecto al estrés que produce el ruido un 56,9% estuvo totalmente de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 29,3% está en acuerdo. En este sentido también estuvieron totalmente de acuerdo con que produce irritabilidad 67,2% (totalmente de acuerdo) y 19% (en acuerdo). El ruido también provoca cefaleas (65,5% totalmente de acuerdo y 20,7% en

acuerdo). Pero también el ruido repercute en la población provocando insomnio (72,4% totalmente de acuerdo y en acuerdo 13,8%). También el ruido provoca afectaciones en el habla de los seres humanos (69% totalmente de acuerdo y 12,1% en acuerdo) y en algunos casos la pérdida de la audición (62,1% totalmente de acuerdo y 24,1% en acuerdo) El promedio para este ítem fue 2 ( $\pm 2$ )(ver tabla 4).

**Tabla 4**

**Dimensión V1D3- Efectos emocionales del ruido**

ÍTEMS	TED		ED		N		EA		TEA		X	DS
	(-2)		(-1)		0		-1		-2			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
7. El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando estrés	0	0	0	0	0	0	17	29,3	33	56,9	2	2
8. El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando irritabilidad.	0	0	0	0	0	0	11	19,0	39	67,2	2	2
9. El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando cefaleas.	0	0	0	0	0	0	12	20,7	38	65,5	2	2
10. El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando insomnio.	0	0	0	0	0	0	8	13,8	42	72,4	2	2
11. El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando dificultades del habla.	0	0	0	0	3	5,2	7	12,1	40	69,0	2	2
12. El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando pérdida de audición.	0	0	0	0	0	0	14	24,1	36	62,1	2	2
Total											2	2

**Causas de la contaminación sónica (V1D4)**

En esta dimensión se recogieron los datos causantes de la contaminación sónica. En el primer relacionado a la indefinición de contaminación acústica en los ordenamientos normativos se observó que un 48,3% estuvo totalmente de

acuerdo con esta afirmación, mientras que un 32,8% está de acuerdo. Tan solo un 5,2% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. En cuanto a que una de las causas ha sido la indeterminación de competencias de órganos de gobierno en materia de ruido, 67,2% estuvo totalmente de acuerdo y el 19% de acuerdo. Así como la carencia de una regulación suficiente que permita la medición de fuentes móviles, para lo cual el 53,4% estuvieron totalmente de acuerdo, en acuerdo el 27,6% y un 5,2% que no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. Con respecto a la heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en diferentes ordenamientos como una de las causas, el 67,2% dijo estar totalmente de acuerdo y el 19% en acuerdo. El promedio para este ítem fue 2 ( $\pm 2$ ) (ver tabla 5).

**Tabla 5**

**Dimensión V1D4- Causas de la contaminación sónica**

ÍTEMS	TED		ED		N		EA		TEA		x	DS
	(-2)		(-1)		0		-1		-2			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
13. Existe indefinición de contaminación acústica en los ordenamientos normativos	0	0	0	0	3	5,2	19	32,8	28	48,3	2	2
14. La indeterminación de competencias de órganos de gobierno en materia de ruido ha sido causante de la contaminación	0	0	0	0	0	0	11	19,0	39	67,2	2	2
15. La regulación es insuficiente para la medición del ruido emitido por fuentes móviles.	0	0	0	0	3	5,2	16	27,6	31	53,4	2	2
16. La heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en diferentes ordenamientos es una de las causas de la contaminación.	0	0	0	0	0	0	11	19,0	39	67,2	2	2
Total											2	2

#### **4.1.2 Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.**

##### **Leyes (V2D1)**

En cuanto al marco legal que se promueve desde la Constitución para evitar la contaminación sónica se encontró que, en relación a que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, un 65,5% estuvo totalmente de acuerdo con esta afirmación y 20,7% de acuerdo. Existe un consenso parecido al preguntarles a los abogados creen que la gestión ambiental tiene como objetivos fundamentales: prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, en esta afirmación el 24,1% estuvo totalmente de acuerdo y 51,7% de acuerdo. Solo el 10,3% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver tabla 6).

Igual sucedió con la afirmación sobre si el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental era el encargado de establecer las funciones en materia ambiental en conjunto de los gobiernos locales, regionales y nacionales debía mejorar, para lo cual el 20,7% estuvo totalmente de acuerdo, el 62,1% de acuerdo y un 1,7% no se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo. Solamente en este ítem se observó que un 1,7% no estaba de acuerdo (ver tabla 6).

Mientras que la percepción sobre que los gobiernos locales deben cumplir sus funciones en materia ambiental en atención a las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, el 20,7% estuvo totalmente con esta afirmación, el 62,1% de acuerdo. Un 1,7% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 1,7% estuvo en desacuerdo. Sin embargo, los porcentajes son más firmes al preguntar si la gestión ambiental a nivel local debe incluir la participación de la sociedad civil, en este sentido el 53,4% dijo estar totalmente de acuerdo y 32,8% de acuerdo. El promedio para este ítem fue 2 ( $\pm 2$ ) (ver tabla 6).

**Tabla 6**

**Dimensión V2D1- Leyes**

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N 0		EA -1		TEA -2		X	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
17. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.	0	0	0	0	0	0	12	20,7	38	65,5	2	2
18. La gestión ambiental tiene como objetivos fundamentales: prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.	0	0	0	0	6	10,3	30	51,7	14	24,1	1	1
19. El funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, encargado de establecer las funciones en materia ambiental en conjunto de los gobiernos locales, regionales y nacionales debe mejorar.	0	0	1	1,7	1	1,7	36	62,1	12	20,7	1	1
20. Los gobiernos locales deben cumplir sus funciones en materia ambiental en atención a las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales	0	0	1	1,7	1	1,7	36	62,1	12	20,7	1	1
21. La gestión ambiental a nivel local debe incluir la participación de la sociedad civil.	0	0	0	0	0	0	19	32,8	31	53,4	2	2
<b>Total</b>											<b>2</b>	<b>2</b>

**Ministerio del Ambiente (V2D1)**

De acuerdo al marco normativo el Ministerio del Ambiente tiene el deber de mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la prevención, protección y

recuperación del ambiente, para lograr el respeto de los derechos fundamentales de la personas, las cifras indicaron que el 72,4% está totalmente de acuerdo con esta afirmación y el 13,8% de acuerdo. Ahora, con respecto a si este ha implementado suficiente planes de acción para la calidad del aire, el 53,4% estuvo totalmente de acuerdo y el 31% en acuerdo, mientras que un 1.7% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo (ver tabla 7).

**Tabla 7**

**Dimensión V2D2- Ministerio del Ambiente**

ÍTEMS	TED		ED		N		EA		TEA		X	DS
	(-2)		(-1)		0		-1		-2			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
22. El Ministerio del Ambiente tiene el deber de mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente, para lograr el respeto de los derechos fundamentales de la personas.	0	0	0	0	0	0	8	13,8	42	72,4	2	2
23. El Ministerio del Ambiente ha implementado suficiente planes de acción para la calidad del aire.	0	0	0	0	1	1,7	18	31,0	31	53,4	2	2
24. El Ministerio del Ambiente ha normado la asignación de competencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, para el seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental.	0	0	0	0	0	0	11	19,0	39	67,2	2	2
Total											2	2

En relación a si el Ministerio ha normado suficientemente la asignación de competencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, para el seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia

ambiental, el 67,2% estuvo totalmente de acuerdo y el 19% de acuerdo. El promedio para este ítem fue 2 ( $\pm 2$ ) (ver tabla 7).

### Resumen por dimensión de las variables de estudio

De acuerdo a la percepción de los abogados consultados, los niveles de ruido en Tumbes son altos (70,7% totalmente de acuerdo y 24,1% de acuerdo). En relación al si el ruido es un contaminante del ambiente el 55,2% estuvo totalmente de acuerdo con esta afirmación y el 31% de acuerdo. También los abogados creen que el ruido causa efectos emocionales en las personas (63,8% totalmente de acuerdo y 22,4% de acuerdo) (ver tabla 8).

**Tabla 8**

### Resumen por dimensión de las variables

ÍTEMS	TED		ED		N		EA		TEA		X	DS
	(-2)		(-1)		0		-1		-2			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
V1D1 - Niveles de ruido en Tumbes	0	0	0	0	0	0	14	24,1	41	70,7	2	2
V1D2- El ruido como contaminante	0	0	0	0	0	0	18	31,0	32	55,2	2	2
V1D3- Efectos emocionales del ruido	0	0	0	0	0	0	13	22,4	37	63,8	2	2
V1D4- Causas de la contaminación sónica	0	0	0	0	3	5,2	18	31,0	29	50,0	2	2
V2D1- Leyes	0	0	0	0	1	1,7	32	55,2	17	29,3	1	1
V2D2- Ministerio del Ambiente	0	0	0	0	0	0	9	15,5	41	70,7	2	2
<b>Total</b>											<b>2</b>	<b>2</b>

En relación a las causas de esta contaminación sónica el 50% estuvo totalmente de acuerdo y el 31% de acuerdo, solo un 5,2% no se mostró ni de acuerdo ni en desacuerdo. Sobre las leyes donde se enmarca la protección del ambiente y de las personas, el 29,3% estuvo totalmente de acuerdo con las existentes y un 55,2% de acuerdo. Valores similares se observaron en cuanto a las funciones y

deberes del Ministerio del Ambiente, donde un 70,7% estuvo totalmente de acuerdo en que esos debían ser y cumplirse y un 15,5% (ver tabla 8).

### Resumen por variables

La percepción sobre la contaminación sonora mostró que un 65,5% está totalmente de acuerdo en que existe y un 20,7% está de acuerdo. Ahora, en cuanto a la percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, el 58,6% está totalmente de acuerdo con que esta situación se vive en Tumbes y el 27,6% está de acuerdo (ver tabla 9).

**Tabla 9**

### Resumen por Variables

ÍTEMS	TED		ED		N		EA		TEA		X	DS
	(-2)		(-1)		0		-1		-2			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
<b>V1-Percepción sobre la contaminación sonora</b>	0	0	0	0	0	0	12	20,7	38	65,5	2	2
<b>V2-Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</b>	0	0	0	0	0	0	16	27,6	34	58,6	2	2
<b>Total</b>											<b>2</b>	<b>2</b>

Los resultados de las pruebas estadístico relacional sobre las percepciones que tienen los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración de derechos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, se presentan en los siguientes resultados:

Se observa que las dimensiones de la V1 guardan relación entre sí, D1-Niveles de ruido en Tumbes guarda relación significativa con V1D2-El ruido como contaminante ( $r: 0,749$ ;  $p: 0,000 \leq 0,05$ ), con V1D3-Efectos emocionales del ruido ( $r: 0,307$ ;  $p: 0,030 \leq 0,05$ ), con V1D4-Causas de la contaminación sónica ( $r: 0,397$ ;  $p: 0,004 \leq 0,05$ ) (ver tabla 10).

Sin embargo, ninguna de las dimensiones de la V1 tiene correlación con las dimensiones de la V2 (D1-Leyes y D2-Ministerio del Ambiente) ( $p > 0,05$ ), por lo cual se *acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlación significativa* (ver tabla 10).

Igual se observa en la V1-Percepción sobre la contaminación sonora dimensiones la cual se encuentran relacionada significativamente con, V1D1-Niveles de ruido ( $r: 0,671$ ;  $p: 0,000 \leq 0,05$ ); V1D2-El ruido como contaminante ( $r: 0,749$ ;  $p: 0,000 \leq 0,05$ ); V1D3-Efectos emocionales del ruido ( $r: 0,628$ ;  $p: 0,000 \leq 0,05$ ); V1D4-Causas de la contaminación sónica ( $r: 0,572$ ;  $p: 0,000 \leq 0,05$ ) (ver tabla 10).

Por otro lado, la V2-Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida está relacionada significativamente con V2D1-Leyes ( $r: 0,368$ ;  $p: 0,009 \leq 0,05$ ) y V2D2-Ministerio del Ambiente ( $r: 0,571$ ;  $p: 0,000 \leq 0,05$ ) (ver tabla 10).

**Tabla 10**

**Correlaciones no paramétricas** Rho de Spearman

		V1D1-Niveles de ruido en Tumbes	V1D2-El ruido como contaminante	V1D3-Efectos emocionales del ruido	V1D4-Causas de la contaminación sónica	V2D1-Leyes	V2D1-Ministerio del Ambiente	V1-Percepción sobre la contaminación sonora	V2-Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
V1D1-Niveles de ruido en Tumbes	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,749**</b>	<b>0,307*</b>	<b>0,397**</b>	-0,103	-0,020	<b>0,671**</b>	-0,084
	Sig. (bilateral)	.	0,000	0,030	0,004	0,477	0,893	0,000	0,560
	N	58	50	50	50	50	50	50	50
V1D2-El ruido como contaminante	Coeficiente de correlación	<b>0,749**</b>	1,000	<b>0,410**</b>	<b>0,569**</b>	-0,010	0,082	<b>0,749**</b>	0,111
	Sig. (bilateral)	0,000	.	0,003	0,000	0,943	0,569	0,000	0,444
	N	50	50	50	50	50	50	50	50
V1D3-Efectos emocionales del ruido	Coeficiente de correlación	<b>0,307*</b>	<b>0,410**</b>	1,000	<b>0,604**</b>	0,023	0,078	<b>0,628**</b>	0,180
	Sig. (bilateral)	0,030	0,003	.	0,000	0,876	0,589	0,000	0,211
	N	50	50	50	50	50	50	50	50
V1D4-Causas de la contaminación sónica	Coeficiente de correlación	<b>0,397**</b>	<b>0,569**</b>	<b>0,604**</b>	1,000	-0,088	-0,056	<b>0,572**</b>	0,104
	Sig. (bilateral)	0,004	0,000	0,000	.	0,546	0,700	0,000	0,472
	N	50	50	50	50	50	50	50	50

V2D1-Leyes	Coeficiente de correlación	-0,103	-0,010	0,023	-0,088	1,000	0,099	-0,008	<b>0,368**</b>
	Sig. (bilateral)	0,477	0,943	0,876	0,546	.	0,493	0,957	0,009
	N	50	50	50	50	50	50	50	50
V2D1-Ministerio del Ambiente	Coeficiente de correlación	-0,020	0,082	0,078	-0,056	0,099	1,000	0,102	<b>0,571**</b>
	Sig. (bilateral)	0,893	0,569	0,589	0,700	0,493	.	0,479	0,000
	N	50	50	50	50	50	50	50	50
V1-Percepción sobre la contaminación sonora	Coeficiente de correlación	<b>0,671**</b>	<b>0,749**</b>	<b>0,628**</b>	<b>0,572**</b>	-0,008	0,102	1,000	0,217
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,957	0,479	.	0,130
	N	50	50	50	50	50	50	50	50
V2-Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.	Coeficiente de correlación	-0,084	0,111	0,180	0,104	<b>0,368**</b>	<b>0,571**</b>	0,217	1,000
	Sig. (bilateral)	0,560	0,444	0,211	0,472	0,009	0,000	0,130	.
	N	50	50	50	50	50	50	50	50

## 4.2. Discusión

### Percepción sobre la contaminación sonora

Los niveles de ruido en Tumbes son percibidos como altos para los abogados de la región. Para autores como Amable et al., (2017) esta situación conlleva a que las personas estén teniendo reacciones biológicas negativas ante el fenómeno, ya que se altera el equilibrio cerebral. Viltres Suárez et al., (2021) han señalado que estas alteraciones a su vez producen rechazo y desagrado en el sujeto quien vive expuesto a constantes y diversos ruidos a lo largo del día.

Un aspecto importante es planteado por Feijoo (2016), quien expone que determinar el nivel del ruido que se emite para poder considerarlo contaminante es un proceso complejo, debido a que no existen muchos instrumentos de medición para ello y tampoco personal necesario que esté atento a este problema. Aun así, el ruido como factor contaminante afecta la salud de las personas, sobre todo en las áreas urbanas de Tumbes donde hay más uso de transporte vehicular, construcciones y otros productores de ruido que se combinan para generar el impacto en el ambiente y en las personas.

Por otro lado, esta contaminación está haciendo que la calidad de vida se vea deteriorada. En este aspecto, Margaritis y Kang (2016) expresan que el crecimiento constante al ruido producto del desarrollo de las zonas urbanas es un factor que impacta directamente en la vida cotidiana de las personas. Sarlat (2019) resalta que este tipo de circunstancias ha provocado un sinnúmero de consecuencias con alto impacto en la salud de las personas. En tal sentido, en Tumbes se está frente a una importante vulneración de derechos humanos.

También los efectos emocionales que se generan a causa del ruido se traducen en estrés, irritabilidad, cefaleas e insomnio en los habitantes de la ciudad de Tumbes. Para la WHO (2005), estas afecciones alteran el sano desarrollo de adultos y niños porque los hace vulnerables al ruido. Esto a su vez supone para la OEFA (2017) un asunto prioritario, ya que puede desencadenar en complicaciones irreversibles de la salud mental de los individuos.

Incluso Díaz et al., (2021) ha dicho que debido a la hipersensibilidad que surge por la exposición al ruido se pueden ver afectadas el habla y la audición, efectos que sin duda alguna resienten la salud y el bienestar de las personas.

Muchas son las causas de la contaminación sónica. En Tumbes, los resultados indicaron que los factores causantes de esta contaminación están relacionados en primer lugar con el desconocimiento del concepto exacto de lo que implica contaminación acústica en los ordenamientos normativos. Otra de las causas tiene que ver con que no están claras en las normas las competencias de los órganos gubernamentales en materia de ruido. Tampoco existe una suficiente regulación que contribuya a medir las fuentes móviles. Por último, pero no menos importante, la diversidad de parámetros para catalogar los niveles máximos permisibles de producción de ruido contenidos en los distintitos ordenamientos.

La ONU (1972) hace tiempo ha dictaminado en sus acuerdos la necesidad de proveer al hombre de un marco normativo que lo proteja de acciones desprovistas de bienestar a su vida. Así como seguir proporcionando acciones adicionales de protección a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

### **Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.**

Es por tal razón que el marco legal constituido ha de prever las condiciones necesarias para evitar el daño producido por la contaminación sónica. Existe consenso social sobre los derechos de las personas. Así lo establece la Constitución de la República del Perú en su art. 2.22, el cual exhibe los fundamentos para proteger y velar por una vida digna de sus ciudadanos. Bajo este marco legal también colinda la Ley General del Ambiente (No. 28611), en donde se recalca la necesidad de que el ser humano tenga derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Pero la ley debe visualizarse en la cotidiana, en la práctica diaria del derecho. Las gestiones a cargo de los entes responsables de velar por la protección del

ambiente en Tumbes ha de visualizarse con más rigor, ser más eficientes, situación que no es muy observada en la región.

Para la mayoría, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es el encargado de determinar aquellas tareas involucradas en materia ambiental junto al gobierno. Sin embargo, recae en este último el mayor peso de responsabilidad, se espera que sea el gobierno quien, a través de sus políticas públicas, haga cumplir la ley y ordenanzas. Es así que para los abogados de Tumbes, es esencial que la gestión ambiental se involucre con la sociedad civil a fin de tener una participación ciudadana activa.

En Perú, es de vieja data la historia de cómo el daño producido al medio ambiente es constante y sigue creciendo. Ordóñez-Ruiz et al. (2021) así lo han expuesto en el marco de su investigación, donde agregan que incluso y a pesar de todo el marco legal existente, no se ha podido frenar este flagelo en contra del ambiente, por ende, en la calidad de vida de los ciudadanos.

Los normativos vigentes dan la mayor carga de responsabilidad al Ministerio del Ambiente. En cierta forma es este organismo quien ha hecho más por el ambiente desde la atribución de sus funciones y ha asignado suficientemente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental las tareas esenciales para llevar a cabo el proceso de vigilancia y control. Aun cuando, Chunga Núñez (2020) señala que algunos elementos de legislación peruana algunas veces se superponen, generando confrontaciones entre los sectores productivos involucrados.

Se hace evidente que el nivel de percepción sónica en Tumbes es alto, y que este fenómeno está causando desequilibrio en la salud integral de las personas, pero aún se desconoce cuál es verdaderamente su impacto, debido a la falta de mecanismos que midan con exactitud la magnitud del ruido y además de ello, estudios en salud que permitan indagar sobre la relación que tiene la contaminación sónica y una vida saludable.

El derecho a la calidad de vida y la protección de los derechos humanos es una necesidad vigente en Tumbes. Se tiene la idea de que en Tumbes la

contaminación ha generado síntomas físicos con efectos emocionales. Existen personas afectadas en su salud a causa de este tipo de contaminación. Hay un marco normativo vigente bastante amplio pero que se vuelve insuficiente en la práctica legal.

No existe, sin embargo, relación significativa entre la contaminación sonora y la vulneración de los derechos que te permiten disfrutar de un ambiente adecuado y equilibrado para el sano desarrollo de la vida de las personas. En consecuencia, cada elemento debe evaluarse por separado. La contaminación sonora es producto del hombre, pero se hace necesario que la sociedad entienda que la convivencia debe pasar por un marco jurídico normativo que contribuya al desarrollo de una región sana. De otra forma, la incidencia de la contaminación seguirá provocando daños al sistema de vida y al ambiente.

## V.

## CONCLUSIONES

Se determinó que la percepción del ruido en Tumbes es alta. Esto trae como consecuencia factores asociados al deterioro de la salud y de la calidad de vida y bienestar de las comunidades urbanas de la ciudad.

Existe una vulneración de los derechos a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Aunque hay consenso social en el deber ser sobre las acciones que deben tomarse para proteger y prevenir la destrucción del ambiente, la rápida evolución de las zonas urbanas deja entrever las fallas del sistema para hacer el abordaje que se necesita para limitar el crecimiento de este problema.

No se evidenció la existencia de una relación significativa entre la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida en Tumbes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

El marco legal para protección del ambiente está ampliamente discutido. Esto hace inferir que es importante la sociedad se involucre y sea consciente sobre el tema; y entienda las vulnerabilidades que se están creando alrededor del fenómeno de la contaminación.

Caracterizar más detalladamente en la ley los elementos que constituyen la violación a la protección ambiental para facilitar el trabajo de los profesionales del derecho.

Que los jueces prioricen al ambiente frente al interés económico del estado al establecerse demandas por los ciudadanos en contra de las grandes empresas causante de los daños.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amable, I., Méndez, J., Delgado, L., Acebo, F., De Armas, J. & Rivero, M. (2017). Contaminación ambiental por ruido. Revista Medicina Electrónica.vol.39no.3.Matanzas,mayo-jun.Recuperado de: <http://www.pesquisa.bv.salud.org/contrlecancer/resources/pt/biblio-11212927src=similardocs>

Chunga Núñez, K. L. (2020). La legislación ambiental peruana y la vulneración del derecho al medio ambiente sano en el distrito de Tumbes, en los años 2011 al 2015 [Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/16261/Chunga%20Nu%c3%b1ez%2c%20Karla%20Lisbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, J., Antonio-López-Bueno, J., Culqui, D., Asensio, C., Sánchez-Martínez, G., & Linares, C. (2021). Does exposure to noise pollution influence the incidence and severity of COVID-19? Environmental Research, 195, 110766. <https://doi.org/10.1016/j.envres.2021.110766>

Feijoo, M. (2016).Estrategia pedagógica para la formación ambiental en las especialidades técnicas de la Licenciatura en Educación. [Tesis doctoral]. La Habana. Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona. Facultad de Ciencias Técnicas. Departamento de Química-C.Agropecuarias.33-36

Foy Valencia, P., y Valdez Muñoz, W. (2012) Glosario Jurídico Ambiental Peruano. Fondo Editorial Academia de la Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe>

García Ruiz, A., & South, N. (2019). Surrounded by sound: Noise, rights and environments. Crime, Media, Culture, 15(1), 125-141. <https://doi.org/10.1177/1741659017751223>

García, E. de L. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. Revista Boliviana de Derecho, 25, 550-569. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6263411>

García, M. (2019). El ruido: un contaminante invisible. Recuperado de: <https://blogs.iadb.org/bidinvest/es/autor/margaritag/Lima>

Geldres Calvo, B. N. (2016). La contaminación sonora en relación al derecho a la vida, ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra, año 2015 [Universidad V

Gonzales, A. y Cisneros, R. (1975). Niveles de ruido en la ciudad de Lima. Tesis de Grado. Universidad Nacional de Ingeniería. <http://cybertesis.uni.edu.pe/handle/uni/1428>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In Mc Graw Hill (Vol. 1, Issue Mexico). [http://www.mhhe.com/latam/sampieri\\_mi1e](http://www.mhhe.com/latam/sampieri_mi1e)

Lira-Camargo, Z. R., Alfaro-Cruz, S. C., & Villanueva-Tiburcio, J. E. (2020). Contaminación sonora en la ciudad de Barranca-Lima-Perú. Investigación Valdizana, 14(4), 213-219. <https://doi.org/10.33554/riv.14.4.744>

Margaritis, E; Kang, J; (2016) Relationship between urban green spaces and other features of urban morphology with traffic noise distribution. Urban Forestry & Urban Greening , 15 pp. 174-185. 10.1016/j.ufug.2015.12.009 <https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/10058506/>

Massa-Palacios, L., Cusi-Palomino, R., & Álvaro-Huillcara, M. (2021). Percepción del Ruido Ambiental en Pobladores de Cercado de Ica, Perú. Producción + Limpia, 16(1), 31-47. <https://doi.org/10.22507/pml.v16n1a2>

Motta, H. G. G. (2020). Comparación de los niveles de ruido, normativa y gestión de ruido ambiental en Lima y Callao respecto a otras ciudades de Latinoamérica. Revista Kawsaypacha: sociedad y medio ambiente, 5, 107-142. <https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202001.004>

Municipalidad Metropolitana de Lima. (2021) ¡Por una Lima sin ruidos molestos! Aprueban ordenanzas para prevenir y controlar la contaminación sonora. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/munilima/noticias/572987-por-una-lima-sin-ruidos-molestos-aprueban-ordenanzas-para-prevenir-y-controlar-la-contaminacion-sonora>

Nina Nina, A. M. (2015). Alcances jurídico sociales del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado como derecho fundamental en la constitución nacional y comparada en la región Puno [Tesis de Licenciatura., Universidad del Antiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/8337>

ONU. (1972). Declaración sobre el Medio Humano. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resoluciones 2994/XXVII, 2995/XXVII y 2996/XXVII del 15 de diciembre 1972. <https://wedocs.unep.org>

Organización de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA). 2017. El OEFA presenta informe sobre contaminación sonora en Lima y Callao – 2015. Obtenido de Oefa: <https://www.oefa.gob.pe/noticiasinstitucionales/el-oefa-presenta-informesobre-contaminacion-sonora-en-lima-y-callao-2015>

Posadas, L. y Vásquez, R. (2018). Eficacia de la ordenanza municipal n° 358-CMPC y el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, periodo 2016. Tesis de grado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/582/TESIS-POsadas%20Gonzales%20y%20Royer%20Jarlin.pdf?sequence=1>

Pouikli, K. (2019). Noise Pollution in Europe: Unpacking a Worryingly “Quiet” Regulatory and Policy Issue. *Journal for European Environmental & Planning Law*, 16(1), 3-20. <https://doi.org/10.1163/18760104-01601002>

Provincia de Sevilla. (2014). Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones. *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla*, 25, 21-73. <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/unidad-organica/servicio-de-apoyo-juridico/ordenanzas-del-municipio-de-sevilla/o-contra-la-contaminacion-acustica-ruidos-y-vibraciones.pdf>

Quispe Mamani, J. C., Roque Guizada, C. E., Rivera Mamani, G. F., Rivera Mamani, F. A., & Claros, A. R. (2021). Impacto de la contaminación sonora en la salud de la población de la ciudad de Juliaca, Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 311-337. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i1.228](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i1.228)

Rodrigo-Saura, et al (2019). Monitoring Long-Term underwater acoustic pollution in Mediterranean Sea waters. [Ponencia]. Madrid Inter.Noise 2019. [http://www.sea-acustica.es/fileadmin/INTERNOISE\\_2019/Fchrs/Proceedings/1910.pdf](http://www.sea-acustica.es/fileadmin/INTERNOISE_2019/Fchrs/Proceedings/1910.pdf)

Ruiz, K. M. O., López, K. L. M., & Sánchez, L. A. O. (2021). El derecho ambiental y la contaminación sonora en el Perú. *Rebiol*, 41(2), 246-255. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/facccbiol/article/view/4058>

Sarlat, R. I. (2019). Contaminación acústica: problema ambiental que vulnera el derecho humano a una vivienda digna y decorosa en la Ciudad de México. *Dikê: Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, (26), 10. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7885018>

Sisov, N. y Pickard, L. (2011). An Update on Research to Guide United States Policy on Aircraft Noise Impact. [Ponencia]. 11th International Congress on Noise as a Public Health Problem (ICBEN) 2011, London, UK.

UN (2012). World Urbanization Prospects: The 2011. Disponible en: <http://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/urbanization/WUP2011Report.pdf>

Viltres Suárez, C. M., Cedeño Pérez, M. C., & Feijoo Fernández, M. E. (2021). La contaminación sónica como parte de la educación ambiental para el desarrollo sostenible. (Revisión). *Roca. Revista científico - Educacional De La Provincia Granma*, 17(2), 263-280. Recuperado a partir de <https://revistas.udg.co.cu/index.php/roca/article/view/2348>

WHO (2009). Night noise guidelines for Europe. Washington D.C., World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/44078>

WHO. (2005). United Nations road safety collaboration: a handbook of partner profiles. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43159/9241592796.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 01. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de medición
V1. Percepción sobre la contaminación sonora	Acción y efecto de percibir aquellas impresiones que se tienen a través de los sentidos sobre la contaminación sonora presente en la región con la intención de comprender sus implicaciones en la vida de las personas.	La presente variable de estudio se ha dividido en cuatro dimensiones, que son: Niveles de ruido en Tumbes con un indicador; El ruido como contaminante con cuatro indicadores; Efectos emocionales del ruido con un indicador; Causas de la contaminación sónica con cuatro indicadores.	Niveles de ruido en Tumbes	El ruido en Tumbes es: bajo – medio – alto.	Ordinal
			El ruido como contaminante	El ruido es considerado como un contaminante	
				El ruido afecta principalmente la salud de las personas que viven en los centros urbanos	
				El ruido genera una baja calidad de vida para la población afectada.	
				Las fuentes más importantes el aumento vehicular y las actividades propias de la población.	
			Efectos emocionales del ruido	El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando estrés, irritabilidad, cefaleas, insomnio, dificultades de habla y pérdida de audición.	
			Causas de la contaminación sónica	Indefinición de contaminación acústica en los ordenamientos normativos.	
La indeterminación de competencias de órganos de gobierno en materia de ruido.					
La regulación insuficiente para la medición del ruido emitido por fuentes móviles.					
Heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en diferentes ordenamientos.					
V2. Percepción sobre la vulneración del	Conocimiento que se tiene sobre la	La presente variable de estudio se ha	<b>Leyes</b>	Artículo 2º numeral 22 establece que “toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Constitución Política del Perú, 1993).	Ordinal

derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.	aplicación de las leyes fundamentales en la práctica legal en el abordaje del delito de contaminación sónica por parte del sistema de justicia de la región.	dividido en dos dimensiones, que son: Leyes con cinco indicadores; Decretos Ministerio del Ambiente con tres indicadores.		Artículo VI, refiere que la gestión ambiental tiene como objetivos fundamentales: prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental (Ley General del Ambiente N° 28611).	
				Funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, encargado de establecer las funciones en materia ambiental en conjunto de los gobiernos locales, regionales y nacionales (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental N° 29325).	
				Según el artículo 24, numeral 1, refiere que los gobiernos locales deben cumplir sus funciones en materia ambiental en atención a las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245).	
				En el numeral 2, señala que la gestión ambiental a nivel local debe incluir la participación de la sociedad civil (Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245).	
			<b>Decretos Ministerio del Ambiente</b>	El objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente, para lograr el respeto de los derechos fundamentales de la persona (MINAM, 2009)	
				Se impone como meta durante el 2021, la implementación de planes de acción para la calidad del aire (MINAM, 2013).	
				Se norma la asignación de competencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, para el seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental (MINAN, 2017)	

Fuente: La autora

## Anexo 02. Instrumento de recolección de la información

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



#### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado Abogado (a):

El presente instrumento tiene como finalidad conocer su percepción sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems.

Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

La autora

**PARTE I: ASPECTOS SOCIOPROFESIONALES.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Edad: \_\_\_\_\_ años.      Sexo:    M ( )      F ( )

**PARTE II: ESCALA VALORATIVA DE PERCEPCIÓN.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

-2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2. Totalmente de acuerdo.

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Usted como abogado considera que...						
	Items					
<b>Niveles de ruido en Tumbes</b>						
1	El ruido en Tumbes es alto.					
<b>El ruido como contaminante</b>						
2	El ruido es considerado como un contaminante.					
3	El ruido afecta principalmente la salud de las personas que viven en los centros urbanos.					

4	El ruido genera una baja calidad de vida para la población afectada.					
5	Las fuentes más importantes de ruido se deben al aumento vehicular.					
6	Las fuentes más importantes de ruido se deben al aumento de las actividades propias de la población.					
<b>Efectos emocionales del ruido</b>						
7	El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando <b>estrés</b> .					
8	El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando <b>irritabilidad</b> .					
9	El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando <b>cefaleas</b> .					
10	El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando <b>insomnio</b> .					
11	El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando <b>dificultades del habla</b> .					
12	El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando <b>pérdida de audición</b> .					
<b>Causas de la contaminación sónica</b>						
13	Existe indefinición de contaminación acústica en los ordenamientos normativos.					
14	La indeterminación de competencias de órganos de gobierno en materia de ruido ha sido causante de la contaminación.					
15	La regulación es insuficiente para la medición del ruido emitido por fuentes móviles.					
16	La heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en diferentes ordenamientos es una de las causas de la contaminación.					
<b>Leyes</b>						
17	Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.					
18	La gestión ambiental tiene como objetivos fundamentales: prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.					
19	El funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, encargado de establecer las funciones en materia ambiental en conjunto de los gobiernos locales, regionales y nacionales debe mejorar.					
20	Los gobiernos locales deben cumplir sus funciones en materia ambiental en atención a las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales.					
21	La gestión ambiental a nivel local debe incluir la participación de la sociedad civil.					
<b>Ministerio del ambiente</b>						
22	Tiene el deber de mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente, para lograr el respeto de los derechos fundamentales de la persona.					

23	Ha implementado suficiente planes de acción para la calidad del aire.					
24	Ha normado la asignación de competencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, para el seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental.					
<b>¡Gracias por su colaboración!</b>						

## Anexo 03. Instrumento de recolección de la información (virtual)

### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

El presente instrumento tiene como finalidad conocer su percepción sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems.

Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

La autora

#### PARTE I: ASPECTOS SOCIOPROFESIONALES.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

Edad en años \*

Texto de respuesta corta  
.....

Sexo \*

Masculino

Femenino

#### PARTE II: ESCALA VALORATIVA DE PERCEPCIÓN.

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

-2. Totalmente en desacuerdo; -1. En desacuerdo; 0. Neutral; 1. De acuerdo; 2.Totalmente de acuerdo.

Usted como abogado considera que...

Niveles de ruido en Tumbes

El ruido en Tumbes es alto. \*

-2

-1

0

1

2

El ruido como contaminante

El ruido es considerado como un contaminante. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El ruido afecta principalmente la salud de las personas que viven en los centros urbanos. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El ruido genera una baja calidad de vida para la población afectada. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Las fuentes más importantes de ruido se deben al aumento vehicular. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Las fuentes más importantes de ruido se deben al aumento de las actividades propias de la población. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Efectos emocionales del ruido

El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando estrés. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando irritabilidad. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando cefaleas. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando insomnio. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando dificultades del habla. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El ruido repercute en la población a nivel emocional provocando pérdida de audición. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Causas de la contaminación sónica

Existe indefinición de contaminación acústica en los ordenamientos normativos. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

La indeterminación de competencias de órganos de gobierno en materia de ruido ha sido causante de la contaminación. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

La regulación es insuficiente para la medición del ruido emitido por fuentes móviles. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

La heterogeneidad de niveles máximos permisibles previstos en diferentes ordenamientos es una de las causas de la contaminación. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Leyes

Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

La gestión ambiental tiene como objetivos fundamentales: prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

El funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, encargado de establecer las funciones en materia ambiental en conjunto de los gobiernos locales, regionales y nacionales debe mejorar. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Los gobiernos locales deben cumplir sus funciones en materia ambiental en atención a las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

La gestión ambiental a nivel local debe incluir la participación de la sociedad civil. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Ministerio del ambiente

Tiene el deber de mejorar la calidad de vida de las personas, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente, para lograr el respeto de los derechos fundamentales de la persona. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Ha implementado suficiente planes de acción para la calidad del aire. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

Ha normado la asignación de competencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, para el seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental. \*

- 2
- 1
- 0
- 1
- 2

¡Gracias por su colaboración!

### Anexo 04. Matriz de consistencia

**Título:** Contaminación sonora y vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, Tumbes-2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODO
¿Cuál es la percepción sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022?	Los abogados perciben que existe un nivel alto de contaminación sonora y que por tanto se registra una vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.	Analizar la percepción sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.	<p><b>V1.</b> Percepción sobre la contaminación sonora</p> <p><b>V2.</b> Percepción sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</p>	Bases teóricas Antecedentes Definición de Términos Básicos.	<p><b>Enfoque de la Investigación:</b> cuantitativo</p> <p><b>Método de Investigación:</b> Hipotético-Deductivo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo Explicativo</p>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			
<b>P.E. 1.</b> ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora, en Tumbes, 2022?	<b>H.E. 1.</b> : Los abogados perciben que existe contaminación sonora en Tumbes-2022.	1.- Determinar la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora, en Tumbes, 2022.		<b>Población:</b>  972 abogados registrados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.	<b>Muestreo y Muestra:</b>  <b>Muestra:</b> muestreo no probabilístico e intencionado. Cuota: 50 abogados residentes de Tumbes.
<b>P.E. 2:</b> ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en Tumbes, 2022?	<b>H.E. 2</b> Los abogados perciben que existe una vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en Tumbes, 2022.	2.- Determinar la percepción de los abogados sobre la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en Tumbes, 2022.		<b>Técnica:</b> Encuesta.  <b>Instrumento:</b> cuestionario.  <b>Métodos de Análisis de Datos:</b> Estadístico – Descriptivo (porcentajes, frecuencias, medianas y rangos).  <b>Estadística inferencial:</b> Correlación Rho de Spearman.	

Fuente: La autora

<p><b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la relación entre la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022?</p>	<p><b>H.E. 3:</b> Existe una relación positiva y significativa entre la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.</p>	<p><b>3.-</b> Relacionar entre la percepción de los abogados sobre la contaminación sonora y la vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, Tumbes, 2022.</p>	
---	---	---	--